

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educació, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden asignaciones económicas extraordinarias a centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana que imparten enseñanzas de formación profesional que pertenecen a la red Orienta FP, para desarrollar el proyecto Territori FP, incluido en la línea de actuación 6.4, "Implementación de proyectos en formación profesional" del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 20212027.

La formación profesional constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico y social, la mejora de la empleabilidad y la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sistema productivo. En los últimos años, las políticas educativas han reforzado su papel como motor de innovación, competitividad y cohesión territorial, promoviendo un modelo formativo más flexible, estrechamente vinculado al tejido empresarial y orientado al desarrollo de competencias profesionales y emprendedoras.

En el ámbito europeo, el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, a través del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), establece entre sus objetivos prioritarios la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. Asimismo, promueve la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades emprendedoras, y el fortalecimiento de la colaboración entre los sistemas educativos y el tejido productivo.

En desarrollo de estos objetivos, la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de agosto de 2025, acordó la distribución territorial de los créditos destinados a la línea principal de actuación 6, «Impulso y calidad de la Formación Profesional», financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025 y vinculada al citado programa EFESO.

De conformidad con la propuesta de distribución aprobada, a la Comunitat Valenciana le corresponde una asignación máxima de 3.320.092,52 euros, destinada al desarrollo de actuaciones orientadas a fortalecer la calidad del Sistema de Formación Profesional, impulsar la innovación educativa y reforzar la relación entre los centros docentes que imparten estas enseñanzas y el tejido empresarial.

Dentro de esta línea principal de actuación, y en particular en la línea de actuación 6.4, se incluyen diversas medidas destinadas a promover la innovación metodológica, la adaptación de la Formación Profesional a los cambios tecnológicos, el desarrollo de proyectos colaborativos y la mejora de la conexión entre el sistema educativo y el entorno productivo. Entre dichas medidas se encuentra la medida 3.e.10, «Proyectos que fomenten la cultura de la formación profesional en la empresa y promuevan modelos de excelencia».

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el título VII del Real decreto 659/2023, una de las finalidades de la orientación profesional, que ha de desarrollarse en los centros docentes del Sistema de Formación Profesional, es la mejora de la relación de la formación profesional y el mercado laboral.

En la Comunitat Valenciana, la orientación profesional se articula a través de las comisiones colegiadas, reguladas por la Resolución de 7 de julio de 2024, de la Secretaría Autonómica de Educación, cuyo resuelvo quinto atribuye, entre sus funciones, el impulso de proyectos de innovación y de mejora del servicio de orientación profesional.

Asimismo, mediante la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, se regula el funcionamiento de la red Orienta FP y de las comisiones colegiadas de orientación profesional de los Centros de Referencia Territorial en Orientación Profesional, a los que corresponde impulsar y coordinar las actuaciones de orientación profesional en su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en su resuelvo tercero. En el anexo II de la citada resolución, se designan los Centros de Referencia Territorial en Orientación Profesional y se delimitan sus respectivas áreas de influencia.

En este contexto, la Dirección General de Formación Profesional impulsa iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, orientadas a promover el desarrollo de actuaciones colaborativas que fomenten la cultura de la formación profesional en el tejido productivo. Dichas iniciativas tienen como objetivo impulsar modelos de excelencia en las relaciones entre los centros docentes y las empresas o entidades generadoras de empleo en su entorno, así como fortalecer y mejorar la red de orientación profesional.



Con el fin de profundizar en las dinámicas de colaboración ya instauradas por la Dirección General de Formación Profesional en los centros docentes y de ejecutar la línea de actuación 6.4 del Plan de Calidad 2025, en el marco del Programa EFESO 2021-2027, se ha articulado el proyecto Territori FP, concebido de forma coherente con los objetivos, el alcance y las características de las medidas incluidas en dicha línea de actuación, en particular con la medida 3.e.10.

El proyecto Territori FP tiene por objeto promover actuaciones orientadas a fomentar la participación activa del tejido productivo en las acciones de orientación profesional desarrolladas por los centros docentes en su ámbito territorial. El reto principal que se pretende abordar es el desajuste existente entre las elecciones vocacionales de la población y las oportunidades reales de inserción sociolaboral, derivadas de las necesidades y ofertas del sistema productivo del territorio.

Asimismo, las actuaciones previstas persiguen objetivos complementarios como el impulso de la orientación profesional temprana, la recualificación de personas adultas, la orientación dirigida a personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y la reducción de la brecha de género.

Por todo ello, los fondos destinados a estas actuaciones se canalizarán tanto a los Centros de Referencia Territorial de Orientación Profesional, que actuarán como centros impulsores de las actuaciones del proyecto Territori FP, como hacia los centros colaboradores, que integran la red Orienta FP y que contribuirán a vertebrar y dar coherencia al conjunto de las actuaciones.

De este modo, se pretende contribuir al fortalecimiento de las conexiones entre el sistema educativo y el sistema productivo, en consonancia con los objetivos de la medida 3.e.10 de la línea de actuación 6, «Impulso y calidad de la Formación Profesional».

En consecuencia, y con el fin de facilitar el desarrollo de este proyecto en los centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana que imparten enseñanzas de Formación Profesional, una vez efectuada la consulta de participación a los mismos y valoradas las propuestas recibidas, procede realizar asignaciones económicas extraordinarias destinadas a financiar actuaciones alineadas con la medida 3.e.10 de la línea de actuación 6, «Impulso y calidad de la Formación Profesional», en el marco de los créditos distribuidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Los centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana podrán colaborar y participar en el proyecto, siempre que cumplan los requisitos establecidos, sin que ello implique, en ningún caso, la percepción de financiación.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto conceder y regular asignaciones económicas extraordinarias a determinados centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y pertenezcan a la red Orienta FP, destinadas a financiar el desarrollo de las actuaciones de innovación dentro del proyecto Territori FP.

Estas actuaciones se desarrollan en el marco de la medida 3.e.10 de la línea específica de actuación 6.4 «Implementación de proyectos en formación profesional», dentro de la línea más amplia, «Impulso y calidad de la Formación Profesional», Prioridad 3 (Educación y Formación) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 20212027.

2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a los centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana que impartan enseñanzas de Formación Profesional y estén reconocidos como Centros de Referencia Territorial en Orientación Profesional, así como los centros que pertenezcan a la red Orienta FP que actúen como colaboradores.

Las actuaciones se desarrollarán durante el curso académico correspondiente al ejercicio de justificación, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y en las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional.



Segundo. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas asignaciones económicas, los Centros de Referencia Territorial de Orientación Profesional y los centros que pertenezcan a la red Orienta FP que, habiendo participado en el proceso de selección, hayan resultado seleccionados y estén incluidos en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Objetivos específicos del proyecto y finalidad de las actuaciones

1. Objetivos específicos del proyecto

Los objetivos específicos del proyecto son:

- a) Mejorar la red de orientación profesional en el ámbito de cada territorio concreto.
- b) Impulsar proyectos colaborativos intercentros.
- c) Promover modelos de excelencia en las relaciones entre los centros y las empresas o entidades generadoras de empleo en su entorno.
- d) Fomentar la participación del tejido productivo en las actuaciones de orientación profesional llevadas a cabo por los centros en el ámbito territorial.
- e) Analizar el desajuste entre las elecciones vocacionales de la población y las oportunidades reales para una exitosa inserción sociolaboral, derivadas de las ofertas del sistema productivo en el territorio, con el fin de favorecer una toma de decisiones más ajustada.

2. Finalidad de las actuaciones

Las actuaciones propuestas deberán contextualizarse en los territorios de orientación profesional establecidos para cada Centro de Referencia Territorial en Orientación Profesional, y la finalidad de las actuaciones planteadas deberá comprender uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Orientación temprana del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Cualificación o recualificación de personas adultas, en especial el alumnado de centros de formación de personas adultas.
- c) Orientación a personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.
- d) Orientación dirigida a la lucha contra la brecha de género.
- e) Orientación dirigida a cubrir las necesidades de cualificación profesional de sectores productivos con carencia de personal cualificado.

Cuarto. Justificación del instrumento jurídico elegido y criterios de concesión de las asignaciones económicas extraordinarias

1. Instrumento jurídico elegido. Dado que las actuaciones previstas se desarrollan por centros docentes públicos dependientes de la Administración educativa, la financiación de las mismas se instrumenta mediante asignaciones económicas extraordinarias destinadas a atender gastos necesarios para la realización de actividades vinculadas al funcionamiento y a los objetivos del propio sistema educativo. En consecuencia, estas dotaciones económicas no tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, al no existir diferencia administrativa entre la parte concedente y las entidades destinatarias, ni tratarse de ayudas otorgadas a terceros ajenos a la estructura administrativa.

Por tanto, dichas asignaciones constituyen transferencias internas de crédito dirigidas a centros de titularidad pública para el desarrollo de actuaciones propias del Sistema de Formación Profesional, en ejercicio de las competencias de planificación, gestión y organización del sistema educativo que corresponden a la Administración educativa, sin que resulte de aplicación el régimen jurídico propio de las subvenciones ni los procedimientos de concurrencia competitiva. Además, el instrumento jurídico elegido es el más adecuado cuando concurren razones de urgencia, continuidad del servicio, y eficiencia operativa.

2. Criterios de selección de los centros beneficiarios

Las propuestas realizadas deben implicar a un mínimo de dos centros, uno de los cuales debe ser un Centro de Referencia Territorial en Orientación Profesional, de entre los establecidos por la Resolución de 1 de agosto de 2025 de la Secretaría Autonómica de Educación.

Por otro lado, pese a no proceder la aplicación del régimen de las subvenciones, en los términos explicados en el epígrafe anterior, y en aras a los principios de transparencia y buen gobierno que han de inspirar cualquier acto administrativo, igualmente se indican los criterios con base en los cuales se ha decidido dotar económicamente determinados proyectos Territori FP de los centros docentes de Formación Profesional:

- a) Tipo de desafío de orientación profesional y/o inserción sociolaboral abordado.
- b) Número de agentes implicados y participación real del entorno productivo en la propuesta.



- c) Grado de colaboración entre centros y entidades.
- d) Adecuación del proyecto a los objetivos específicos y finalidades del proyecto detallados en el resuelto tercero de esta resolución.
- e) Relación directa entre los recursos económicos solicitados por el centro proponente y el proyecto a desarrollar, así como su impacto real.
- f) Carácter innovador de la propuesta.
- g) Posibilidades reales de ejecución de la propuesta en el tiempo asignado, teniendo en cuenta las posibles dificultades.

Quinto. Financiación y cuantía de las asignaciones económicas extraordinarias

La financiación de las dotaciones económicas asignadas mediante la presente resolución se abonará con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento. Dichas dotaciones se transferirán a cargo de la aplicación presupuestaria G01090205GE00000.422C00.22699, FONDO TE22000053 del presupuesto de la Generalitat del año 2026, del que se destina a este proyecto el importe máximo 301.155 euros.

Se asignarán a los centros públicos que figuran en el anexo I de esta resolución las cantidades indicadas.

Sexto. Órgano instructor

La Dirección General de Formación Profesional será el órgano instructor del procedimiento regulado en esta resolución.

Séptimo. Inversión de la dotación

La dotación asignada se tendrá que destinar a financiar los gastos que a continuación se especifican, no siendo válido ningún gasto que no se encuentre entre los que se determinan como elegibles, de conformidad con lo establecido en el documento de Instrucciones relativas a la Justificación económica y técnica de la línea principal de actuación 6, «Impulso y calidad de la Formación Profesional», aprobadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el 19 de noviembre de 2025.

a) Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesorado, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

b) Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse sin lugar a duda con la medida, como materiales y recursos fungibles para la puesta en marcha del proyecto. En ningún caso se considerarán gastos elegibles las inversiones realizadas por el centro, ni gastos que aumenten el valor de infraestructuras o equipamientos preexistentes.

Se podrán contratar servicios, siempre que el objeto de estos esté directamente relacionado con las finalidades del proyecto, y se podrá recurrir entre otros a:

- Servicios de asistencia técnica.
- Servicios de asesoría y consultoría.
- Servicios de mentoría y asesoramiento técnico.
- Servicios de comunicación, visibilidad, difusión.

c) Gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución del proyecto, según los límites y cantidades establecidas en el Decreto 80/2025, siempre y cuando sean desplazamientos vinculados únicamente a la ejecución del proyecto y tomando como referencia el centro de trabajo habitual.

Quedan excluidos específicamente de los gastos elegibles los gastos de formación del profesorado.

Octavo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones financiadas al amparo de la presente resolución finalizará el 31 de julio de 2026. Los gastos justificables deberán realizarse dentro de dicho periodo.

Noveno. Justificación de los gastos

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará su actividad económica por razón de esta resolución en la subcuenta correspondiente de la gestión económica en ITACA (Ingreso: 022CAL3E10 / Gasto: 220CAL3E10).

2. Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, conforme a la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV n.º



2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

3. La dirección del centro cumplimentará y firmará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) como empleado público y adjunto en el anexo II, y lo entregará con el resto de documentación justificativa siguiendo las instrucciones que emitirá la Dirección General de Formación Profesional.

4. El centro conservará las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión durante cinco años.

5. La justificación deberá cubrir la totalidad de las cantidades asignadas a cada actuación, por lo que el centro educativo deberá velar por ejecutar la totalidad de la cantidad asignada en los gastos elegibles, siendo el plazo máximo para el pago de las facturas hasta el 31 de agosto de 2026.

6. El centro remitirá la documentación justificativa de los gastos realizados a través del procedimiento que se establezca mediante instrucciones, por la Dirección General de Formación Profesional.

7. La justificación de los gastos estará formada por la siguiente documentación:

a) Relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

i) Respecto a los gastos efectuados: aprobación del gasto, factura o documento de valor probatorio equivalente y documento de conformidad en la recepción.

ii) Respecto a los pagos efectuados: resguardo de la transferencia bancaria de pago y resguardo de realización efectiva de pago.

iii) Respecto de la contabilidad de las actuaciones: documento contable de ITACA que refleje el apunte de la operación realizada.

b) Diligencia explicativa de facturas electrónicas.

c) Certificado de toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación.

d) Certificado de tenencia y custodia de la documentación.

e) Pruebas de participación en forma de declaración firmada por el centro organizador en la que se especifique el nombre y datos de las personas participantes en el proyecto, el propósito de la acción y las fechas de inicio y finalización.

Décimo. Seguimiento

La Dirección General de Formación Profesional, en el ámbito educativo realizará el seguimiento y control de las actuaciones desarrolladas, pudiendo dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta ejecución y evaluación del impacto del proyecto.

Undécimo. Requisitos del profesorado

Podrá participar en el desarrollo del proyecto el profesorado con atribución docente en Formación Profesional o profesorado de la especialidad de Orientación Educativa, que ejerza sus funciones en el ámbito del Sistema de Formación Profesional, que ocupe el puesto de docente en centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, durante el curso 2025-2026.

Décimo segundo. Reconocimiento de la participación en el proyecto de innovación Territori FP

La Dirección General de Formación Profesional en coordinación con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, una vez comprobado que se cumplen las condiciones requeridas para la certificación, y a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, así como en la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realicen los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, certificará y registrará de oficio, la participación en el proyecto de innovación educativa Territori FP, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

– Reconocimiento de 20 horas de coordinación para la persona docente coordinadora del proyecto.

– Reconocimiento de 10 horas de participación, hasta un máximo de tres docentes por centro participante y proyecto.

Décimo tercero. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Décimo cuarto. Efectos

La presente propuesta de resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 13 de mayo de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Armando Martí Recuenco

Director general de Formación Profesional

ANEXO I**Relación de centros participantes en el proyecto Territori FP**

a) Actuaciones seleccionadas.


Puntuación	Nombre de la Actuación	Código	Centro	Asignado	Total Proyecto
35	Territori FP La Ribera del Júcar	46000754	Impulsor: CIPFP Luis Suñer Sanchis	10.300,00 €	18.100,00 €
		46000717	IES José María Parra	2.600,00 €	
		46024953	IES La Murta	2.600,00 €	
		46000705	IES Rei En Jaume	2.600,00 €	
34	Territori FP Elche	03009661	Impulsor: CIPFP La Torreta	22.800,00 €	50.240,00 €
		03005094	IES Asunción de Nuestra Señora	1.300,00 €	
		03009385	IES Carrús	1.400,00 €	
		03013467	IES Cayetano Sempere	2.500,00 €	
		03003978	IES Macià Abela	2.540,00 €	
		03012050	IES Montserrat Roig	3.400,00 €	
		03014526	IES Nit de l'Albà	800,00 €	
		03010144	IES Pedro Ibarra	800,00 €	
		03013224	IES Severo Ochoa	3.600,00 €	
		03005082	IES Sixto Marco	3.300,00 €	
		03012773	IES Tirant lo Blanc	4.000,00 €	
03013881	IES Victoria Kent	3.800,00 €			
33	Territori FP El Alicante	03010442	Impulsor: CIPFP Canastell	6.969,00 €	11.192,00 €
		03001911	IES Antonio José Cavanilles	4.223,00 €	
33	Territori FP El Vinalopó	03014812	Impulsor: CIPFP Valle de Elda	12.800,00 €	38.000,00 €
		03005768	IES La Torreta	12.550,00 €	
		03015099	IES Las Norias	12.650,00 €	
33	Territori FP Castellón 2	12002671	Impulsor: IES Botànic Cavanilles	22.800,00 €	44.400,00 €
		12005751	IES Benigasló	10.800,00 €	
		12002661	IES Honori Garcia	10.800,00 €	
32	Territori FP La Vega Baja	03007418	Impulsor: CIPFP El Palmeral	1.912,00 €	4.306,00 €
		03011707	CEE Antonio Sequeros	798,00 €	
		03013327	IES Les Dunes	798,00 €	
		03003486	IES Vega Baja	798,00 €	
32	Territori FP Valle del Palancia	46007554	Impulsor: CIPFP La Laboral	16.820,00 €	78.320,00 €
		46007542	CIPFP Eduardo Merelló	23.000,00 €	
		12003663	IES Alto Palancia	20.000,00 €	
		46007748	IES Camp de Morvedre	8.000,00 €	
		46019854	IES María Moliner	10.500,00 €	
32	Territori FP Plana Alta	12001307	Impulsor: IES Politécnic	9.151,00 €	17.211,00 €

		12004217	IES El Caminàs	8.060,00 €	
32	Territori FP Àrea Metropolitana Horta Nord	46017501	Impulsor: IES Federica Montseny	2.894,00 €	7.446,00 €
		46018631	IES Enrique Tierno Galván	2.276,00 €	
		46014893	IES Patacona	2.276,00 €	
31	Territori FP La Costera	46004760	Impulsor: CIPFP La Costera	22.640,00 €	31.940,00 €
		46020480	IES Sivera Font	9.300,00 €	
			TOTAL		301.155,00 €

b) Actuaciones no seleccionadas.





Puntuación	Nombre de la Actuación	Código	Centro
30	Territori FP Àrea Metropolitana de València	46015538	CIPFP Faitanar
		46031672	CIPFP Catarroja
		46019660	CIPFP Mislata
30	Territori FP Requena-Utiel	46008972	IES Miguel Ballesteros Viana
		46020248	IES de Ademuz
29	Territori FP La Marina Baja	03014472	IES Beatriu Fajardo de Mendoza
		03010843	IES L' Almadrava
29	Territori FP València 2	46018761	CIPFP Cheste
		46024990	IES el Quint
		46002179	IES La Hoya de Buñol
28	Territori FP Los Puertos – Bajo Maestrazgo	12007334	CIPFP Benicarló
		12003080	IES Leopoldo Querol
27	Territori FP La Marina Alta	03004235	IES María Ibars
		03015142	IES de Pedreguer
		03014940	IES Xebic
27	Territori FP La Safor	46015587	IES Tirant lo Blanc
		46021319	IES Vall de la Safor
25	Territori FP La Hoya de Alcoi y el Condado	03012165	CIPFP Batoi
		46020297	IES Enguera
25	Territori FP El Valle de Albaida	46006112	IES Pou Clar
		46006100	IES L'Estació
21	Territori FP València	46013104	CIPFP Vicente Blasco Ibáñez
		46021711	CIPFP Ausiàs March

ANEXO II
Documento DACI

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats	 FP-CV Formació Professional Consell Intersectorial	 Cofinanciado por la Unión Europea
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADO PÚBLICO)			
ANEXO IV.A - ORDEN HFP/1030/2021 Y HFP/55/2023			
A DATOS IDENTIFICATIVOS			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
B ORGANISMO GESTOR			
COMPONENTE	NOMBRE		
ORGANISMO GESTOR (DIRECCIÓN GENERAL)			
C DECLARACIÓN			
La persona abajo firmante, adscrita al órgano gestor que figura en el apartado B DECLARA bajo su responsabilidad que: (marque lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> A) Ha sido designada como encargada de la redacción de las órdenes de bases y convocatorias de subvenciones, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares en los expedientes de licitación pública.			
<input type="checkbox"/> B) Ha participado en la elaboración de informes que puntúen mediante juicio de valor las ofertas técnicas presentadas por los licitadores en los expedientes de licitación pública.			
<input type="checkbox"/> C) Ha valorado las memorias técnicas de las solicitudes de subvenciones dentro del comité de evaluación como miembro designado del mismo.			
<input type="checkbox"/> D) Es órgano de contratación			
<input type="checkbox"/> E) Ha sido designada miembro de la mesa de contratación			
<input type="checkbox"/> F) Responsable de la tramitación de la actuación y /o ejecución del presupuesto			
<input type="checkbox"/> G) Otros (indicar): _____			
CONOCE el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone lo siguiente:			
1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas como conflictos de intereses.			
2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el derecho aplicable.			
3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares (1), afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico (2) o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (3).			
CONOCE el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone lo siguiente en su apartado 2:			
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.			

CHAP - IAC
 DIN - A4
 IA - 180481 - 02 - E
 IA - 180602 - 01 - E

04/2024

			
D DECLARACIÓN (continuación)			
<p>CONOCE la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que dispone lo siguiente:</p> <p>3. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.</p> <p>4. Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.</p> <p>Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d) iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.</p> <p>NO SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES con respecto:</p> <p>a) al expediente de subvenciones / licitación n.º: <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>b) otros tipos de expedientes: <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>Cofinanciado por la Unión Europea a través de:</p> <p><input type="checkbox"/> Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)</p> <p><input type="checkbox"/> Fondos React EU</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de cooperación territorial</p> <p>Pondrá en conocimiento del órgano superior, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.</p> <p>En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el expediente afectado y en todas las actividades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención / adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.</p> <p>No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención / adjudicación del contrato.</p> <p>Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.</p> <p>Y para el supuesto de tramitación de subvenciones/contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. <p style="text-align: center;"> <input style="width: 50px;" type="text"/>, <input style="width: 30px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 30px;" type="text"/> </p> <p style="text-align: center;">La persona que declara</p> <p>Firma: <input style="width: 200px;" type="text"/></p>			
<p><small>1) De acuerdo con el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece las causas de abstención y recusación: tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.</small></p> <p><small>2) Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.</small></p> <p><small>3) Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.</small></p>			

04/2024